

Majes, 31 de marzo de 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria Virtual de la fecha; y,

VISTO:

Informe N° 00000055-2023/SGSC/MDM Gerencia de Servicios Comunes; Informe N° 00000013-2023/ADPZ/DGAYS/MDM del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Oficio N°021-23/PNSCH de la Parroquia Nuestra Señora de Chapi; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 21-2023/PNSCH de la Parroquia de Nuestra Señora de Chapi, solicita la autorización y exoneración para hacer uso del Complejo Deportivo La Alameda (estrado, toldos, sillas y energía eléctrica para instalación de equipos), para los días 03 y 05 de abril del presente año, desde las 08:30 a. m. hasta las 10.30 a. m. para la celebración de la Santa Misa con los niños de educación primaria y los jóvenes de educación secundaria;

Que, el Informe N° 00000013-2023/ADPZ/DGAYS/MDM del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad, en merito a lo solicitado por la Parroquia de Nuestra Señora de Chapi, hace de conocimiento que, de acuerdo a lo contemplado en el TUSNE de la municipalidad, el pago por alquiler por hora del La Alameda es de S/. 20.00 y la garantía por hora es de S/. 60.00;

Que, según Informe N° 00000055-2023/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunes, hace de conocimiento que respecto de lo solicitado, se podrá apoyar para el día lunes 03 de abril, mas no el día 05 de abril, por estar separado para otra entidad, por lo que el artículo 9° Inc. 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro, concluyendo de sea derivado a Sesión de Concejo Municipal a fin de que se determine si es factible la entrega de los bienes Municipales;

Que, el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del concejo municipal la de Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE, SOBRE EL USO O ALQUILER DE BIENES DE CENTROS RECREACIONALES, PARQUES, ESTADIOS Y COMPLEJOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la EXONERACIÓN de la Tasa del Procedimiento Administrativo del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de "Uso o alquiler de bienes de centros recreacionales, parques, estadios y complejos deportivos de propiedad municipal", a) Centro Recreacional La Alameda, cuyo valor asciende a S/. 80.00 soles (Ochenta con 00/100 soles) por 4 horas de uso, y la garantía cuyo valor asciende a S/. 240.00 soles (Doscientos Cuarenta con 00/100 soles), en favor de la Parroquia de Nuestra Señora de Chapi, en merito a los considerandos antes expuestos.

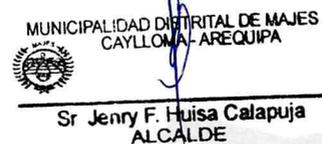
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Servicios Comunes; y al Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA-AREQUIPA
Sr. Jenny F. Huisa Calapuja
ALCALDE